



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Madre de Dios, capital de la Biodiversidad del Perú
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"
Las Piedras - Tumbopata - Madre de Dios



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 017-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 10 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTOS:

Según Proveído N° 095, emitido por la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 002-2024-MDLP-PAPET de fecha 05 de enero del 2024 emitido por el asesor legal, F.U.T. N° 003325 con registro de la MDLP N°2326, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante DS N.° 023-2005-VIVIENDA, en su Artículo 169, incisos c y d enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la Respectiva Municipalidad;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, esta prevé en el artículo N° 2 titulado "Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales":

Así mismo prevé la mencionada Ley en el artículo N° 05 titulado "en materia de participación vecinal" dispone:

5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, mediante decreto legislativo N°295 "Código Civil" este dispone que:

Artículo 80.- la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.

Contenido del estatuto.

Artículo 82.- el estatuto de la asociación debe expresar:

1. La denominación, duración debe expresar.
2. Los fines.
3. Los bienes que integran el patrimonio social.
4. La constitución y funcionamiento de la asamblea general de asociados, consejo directivo y demás órganos de la asociación.
5. Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de sus miembros.
6. Los derechos y deberes de los asociados.
7. Los requisitos para su modificación.
8. Las normas para la disolución y liquidación de la asociación y las relativas al destino final de sus bienes.
9. Los demás pactos y condiciones que se establezcan.

1. Reconocer y registrar a las instituciones i organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Madre de Dios, capital de la Biodiversidad del Perú
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"
Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 017-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 10 de enero del 2024

Que, mediante proveído N° 095-2024-GM-MDLP, la Gerente Municipal, solicita la proyección de resolución, a efecto que se reconozca mediante acto resolutivo a la nueva junta directiva de la UPIS "Nadine Heredia";

Que, mediante Opinión Legal N°002-2024-MDLP-PAPET de fecha 05 de enero del 2024, emitido por el Asesor jurídico de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, quien CONCLUYE que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades es factible el reconocimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Las Piedras con acto resolutivo de alcaldía a la Asoc. "Urbanización popular de interés social Nadin Heredia", con partida electrónica N°11022173, y con vigencia de poder a favor de Américo OroSCO Osorio con DNI N°06789823, el administrado adjunto la partida electrónica N° 1176288;

Que, mediante F.U.T. N° 003325 con registro de la MDLP N°2326, de fecha 14 de diciembre del 2023 presentado por el administrado OROSCO OSORIO AMERICO, presidente de la UPIS "NADINE HEREDIA", mediante el cual solicita reconocimiento de nueva junta directiva de la UPIS "NADIN HEREDIA".

Por los expuestos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la UPIS "NADIN HEREDIA", como organización social sin fines de lucro, por el plazo establecido conforme Ley, inscrita con partida electrónica N°11022173 del registro de personas jurídicas de los registros públicos de Madre de Dios, conformado por su junta directiva de la siguiente manera:

ITEMS	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI/CE
1	Presidente	AMERICO OROSCO OSORIO	06789823
2	Vice-Presidente	IVAN BRIAN CARDENAS GALINDO	46549423
3	Secretario	FLOR ÁNGEL MORA MACAHUACHI	22997420
4	Tesorero	ANA MARÍA HANAMPA YUCRA	45434709
5	Vocal	EMILIANO PIEROLA HUASCO	05070919
6	Fiscal	MIGUEL VELAZQUE QUISPE	43559215

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los organismos pertinentes para el trámite respectivo a que hubiere lugar y entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GM.
RMCE/ALC
MQT/SG
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS PIEDRAS

[Signature]

Lic. Adm. RICHARD MARTIN VILLALBA ESTRADA
ALCALDE